

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 147.

Circular núm. 88.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 12 del anterior, la Real orden siguiente.

Con fecha 18 de Setiembre último se dijo por este Ministerio al de Gracia y Justicia lo siguiente:—Excmo. Sr: La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. á este Ministerio fecha 16 de Agosto próximo pasado, y relativa á si los Grandes y Títulos que estaban exentos del servicio de media anata y lanzas antes del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, han de continuar relevados igualmente del impuesto especial que por él se estableció; y si los que obtuvieron sus respectivas cartas de sucesion con anterioridad á dicho Real decreto, deberán sacar tambien las de confirmacion prevenidas en el mismo. S. M. ha tenido presente que suprimidos el servicio de lanzas y derecho de media anata por el citado Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, caducaron con ellos las exenciones de pago de los mismos que varios interesados disfrutaban; y que establecido por aquella soberana disposicion el nuevo impuesto especial sobre Grandezas y Títulos, no puede existir otra relevacion de su pago sino las personales que en las nuevas creaciones, mas no en las sucesiones, se concedan por una ley ó por el Gobierno en su caso, á tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Real decreto. Tambien ha tomado la Reina en con-

sideracion que aunque en los artículos 7.º del expresado Real decreto y 3.º de la instruccion de 14 de Febrero de 1847, se manda que todos los Grandes y Títulos existentes por sucesion obtengan las cartas de confirmacion correspondientes para el goce de sus respectivas dignidades; como el objeto de esta disposicion fue que desde 1.º de Enero de 1847 ninguno careciese del documento esencial que habia de autorizarle para el uso de su título, claro es que no debe comprender á los que anteriormente hubiesen sacado las cartas de sucesion que con igual fin estaban obligados á poseer. En vista de todo, y con presencia del dictámen del Consejo Real que V. E. traslada, S. M. se ha servido declarar que los Grandes de España y Títulos de Castilla que al expedirse el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 gozaban la exencion del pago de media anata y lanzas, no estan relevados por eso de satisfacer el nuevo impuesto especial que por aquel se creó, en las sucesiones ocurridas con posterioridad á su publicacion; y que los que hubieren obtenido sus respectivas cartas de sucesion antes del mismo Real decreto, no estan obligados á sacar las de confirmacion que actualmente se les exige con el propio objeto que aquellas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden lo traslado á V. para los mismos fines.

Y se inserta en este periódico para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 2 de Marzo de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 148.

Circular núm. 89.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 18 del mes anterior me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Enero último la Real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina del expediente instruido con motivo de una exposicion de Menendez y Bárcena,

del comercio de Vigo, solicitando el establecimiento en aquel puerto de un depósito de carbon inglés, con intervencion de la Hacienda, y destinado únicamente al abastecimiento de los vapores de aquella Nacion que tocan en el mismo periódicamente. En vista de su resultado, y de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, S. M. se ha servido conceder el establecimiento en Vigo de un depósito de carbon de piedra extranjero con el objeto exclusivamente para que se ha solicitado, el cual se establecerá en el almacén propio de los reclamantes situado en el arenal y la vista de la Aduana, con la precisa condicion de que el Administrador de ella tenga una sobrellave en su poder para presenciar su salida en los casos marcados y precisos, con asistencia del Alcaide, quien llevará la cuenta y razon exacta, tanto de la entrada como de la salida, para exigir el pago de los derechos de depósito correspondientes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — La que traslada á V. S. la misma para la suya, la de esas Oficinas y oportuno cumplimiento, cuidando se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia del comercio.

Y se inserta en este periódico para los fines indicados. Zaragoza 4.º de Marzo de 1850. — José Maria de Gispert.

Núm. 149.

Audiencia territorial de Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid núm 5679 correspondiente al Sábado 16 del actual se halla inserta la Real orden que dice.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Habiéndose resuelto por Real orden de 15 de Octubre último que los nombramientos de alguaciles de los Juzgados de primera instancia se hagan por el Ministerio de Gracia y Justicia, y siendo á veces indispensable proveer las vacantes interinamente por reclamarlo así las necesidades del servicio, la Reina [q. D. g.] se ha dignado declarar que los alguaciles nombrados interinos ó habilitados por las Audiencias gocen del mismo sueldo que los propietarios desde el dia en que empiecen á ejercer sus funciones hasta el en que cesen. Madrid 14 de Febrero de 1850. — Arrazola.

Cuya Real orden se inserta por mandato de la Sala de gobierno de esta Audiencia en los Boletines oficiales de las provincias de este Reino para que llegué á noticia de los Jueces de primera instancia. Zaragoza 28 Febrero 1850. — D. Mariano Broto, Secretario.

Núm. 150.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. — E. M.

Orden general del 24 de Febrero de 1850 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. capitán general de este dis-

trito ha recibido la real orden siguiente.

«Excmo. Sr. — El Sr. ministro de la guerra dice hoy al director general de infantería lo siguiente. — La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la instancia que V. E. dirigió á este ministerio en 6 de Diciembre último promovida por D. José Naranjo, teniente del regimiento infantería de San Quintín núm 45 en solicitud de que se le conceda el grado de capitán, fundándose en que como procedente de francos fué declarado de milicias y despues de infantería en su empleo de subteniente ingresando en esta arma en Febrero de 1843, desde cuya fecha se le contaba su antigüedad razon por la que no ascendió á teniente hasta que por la Real orden de 3 de Julio de 1848 mejoró su antigüedad, circunstancias que á su modo de ver le han impedido obtener el grado que pretende como recompensa de los servicios prestados en Cataluña; y conforme S. M. con lo manifestado por V. E. se ha servido resolver que el interesado no tiene derecho á la gracia que solicita puesto que ninguna postergacion para sus ascensos ha sufrido, y sí disfrutado de las ventajas que le concede la real orden ya citada; disponiendo al propio tiempo que nose dé curso á instancias de esta naturaleza por ser viciosas en su fundamento. — De Real orden comunicada por dicho Sr. ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1850. — El oficial 4.º, Francisco Valiente.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos aquellos á quienes incumba. — El Coronel Geje de E. M., Joaquin Morales de Rada.

Núm. 151.

D. Ventura Diaz de los Rios, Juez de primera instancia de esta Villa de Pina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto á Mariano Solanot, soltero, natural de Bujaraloz, para que en el término de nueve dias á contar desde el de la fecha se presente en este Tribunal á defenderse de lo que contra el mismo le resulta en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre muerte de Agustín Samper, de dicho pueblo de Bujaraloz, que si se presenta se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal en su nombre, y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Pina á 23 de Febrero de 1850. — Ventura Diaz de los Rios. — Por su mandado, Juan Broquera.

Concluye el pliego de condiciones para la subasta de la conduccion de sal del número anterior.

Provincias.	Alfolios.	Fábricas ó depósitos de donde se surten.	Consignacion.	N.º de fanegas de sal de 112 libras que deben tener existentes.
Santander.	Cabezón.	Cabezón.	1300	250
	Potes.	Id.	1300	400
	Reinosa.	Rosío.	600	600
	San Vicente Toranzo.	Treceño.	600	160
	Segovia.	Santander.	300	300
Segovia.		Imon y Olmeda.	2500	1000
	Cuellar.	Id.	1400	600
	Sepúlveda.	Id.	1600	800
	Riáza.	Id.	800	500
	S. Ildefonso.	Id.	200	100
	Sevilla.	Depósito de Sevilla.		
	Carmona.	Id.	1000	1000
	Cizalla.	Id.	400	400
	Alcalá.	Id.	600	600
	Sanlúcar.	Id.	600	600
Sevilla.	Cantillana.	Id.	300	300
	Marchena.	Id.	600	600
	Constantina.	Id.	300	300
	Lora del Río.	Id.	300	300
	Arahal.	Id.	300	300
	Utrera.	Valcargado.	700	700
	Lebrija.	Id.	200	200
	Las Cabezas.	Id.	200	200
	Moron.	Id.	500	500
	Estepa.	Torre y Valmaseda.	400	400
Soria.	Ecija.	Id.	4400	900
	Osuna.	Navazo y Rejano.	500	500
	Soria.	Imon.	1500	1500
	Agreda.	Id.	1000	400
	Almazan.	Id.	700	400
Tarragona.	Gómara.	Id.	500	400
	Burgo de osma.	Id.	1200	1200
	Medinaceli.	Medinaceli.	1000	400
Teruel.	Montblanch.	Tarragona.	300	600
	Reus.	Id.	5000	800
Teruel.		Valcargado.		
	Teruel.	Arcos.	1000	1000
		Armillas.		
		Ojos-negros.		
	Aliaga.	Ojos-negros.	700	600
Alcañiz.	Armillas.	1800	600	
	Zaragoza.			
Calamocha.	Zaragoza.	2500	800	
Albarracin.	Ojos-negros.	500	300	
Toledo.		Valtablado.		
	Toledo.	Belinchon.	3600	2700
		Carcaballana.		
	Talavera.	Belinchon.	2500	2500
		Carcaballana.		
Oropesa.	Belinchon.	1600	600	
Toledo.		Carcaballana.		
	Navalmoral de Pusa.	Belinchon.	900	500
	Puebla de Montalvan.	Id.	1800	800
	Quintanar.	Minglanilla.	1500	1500
	Madridejos.	Id.	1200	200
Ocaña.	Belinchon.	400	400	

Valencia.	Jativa.	Manuel.	6000	2000
	Ademuz.	Arcos.	1000	250
		Monteagudo.		
	Ayora.	Villena.	500	400
	Liria.	Valencia.	6200	700
Valladolid.	Imon.	800	1600	
Valladolid.	Medina del Campo.	Id.	400	800
	Peñafiel.	Id.	800	600
	Tordesillas.	Id.	600	600
	Rioseco.	Añana.	600	600
	Villalon.	Id.	500	500
	Zamora.	Imon.	1400	1300
	Alcañices.	Id.	500	400
	Carvajales.	Id.	300	200
	Fermoselle.	Id.	400	400
	Zamora.	Entre sauco.	Id.	800
Benavente.		Añana.	900	900
Mombuey.		Añana.	600	600
Puebla.		Id.	400	400
Toro.		Id.	900	700
Zaragoza.	Villalpando.	Id.	500	400
	Tabara.	Id.	300	200
	Zaragoza.	Remolinos.	500	1500
		Sástago.		
	Almunia.	Remolinos por Zaragoza.	250	300
Calatayud.	Id.	900	900	
Daroca.	Id.	500	500	
Zaragoza.	Belchite.	Id.	400	400
	Cariñena.	Id.	400	400
	Pina.	Id.	200	200
	Ateca.	Id.	300	300
	Borja.	Id.	200	200
	Tarazona.	Id.	100	100
	Ejea.	Id.	150	150
	Un Castillo.	Id.	100	100
	Caspe.	Sástago.	200	200
	Baleares.	Inca.	Palma.	1400
Manacor.		Id.	400	600

Madrid 30 de Enero de 1850 = Rafael del Bosque.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Febrero último.

Real orden haciendo aclaraciones sobre maestros de instruccion primaria, núm. 14.

Circular del Gobierno de provincia, para la formacion de padron de riqueza y estadística, n. 14.

Otra para que no permitan los alcaldes la salida á ningún individuo de la reserva sin llenar los requisitos que la misma espresa, n. 14.

Otra facultando á los ayuntamientos para que hagan efectivo á buena cuenta el primer trimestre de contribucion de este año, n. 14.

Circular del Gobierno de provincia, remitiendo los ejemplares para formar el presupuesto municipal, n. 15.

Otra mandando proceder en los distritos que se espresan á la renovacion de Diputados provinciales, n. 15.

Real orden fijando reglas para la clase de moneda que ha de tomarse en las cajas del Tesoro en pago

de contribuciones, n. 46.

Otra mandando se suspenda la ejecucion de la Real orden sobre la conduccion de cadáveres á las iglesias, n. 47.

Pliego de condiciones para la subasta de las conducciones terrestres de sal de la Peninsula é islas Baleares, n. 47.

Real decreto para la renovacion de las Diputaciones provinciales, n. 48.

Circular del Gobierno de provincia para que los ayuntamientos remitan las cuentas municipales, n. 48.

Otra sacando á pública subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres de las cárceles de esta ciudad, n. 48.

Real orden sobre dar de baja en el ejército á los oficiales que no se presenten en sus cuerpos, segun en la misma se espresa, n. 48.

Continúa el pliego de condiciones para la subasta de la conduccion de sal, n. 48.

Modelos para las elecciones de Diputados provinciales, n. 49.

Real decreto nombrando á D. Antonio Gil y Zárate, subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, n. 20.

Real orden acerca del sueldo que, cuando disfruten licencia debe abonarse á los Alcaldes-Corregidores, n. 20.

Circular del Gobierno de provincia para hacer efectivo el impuesto en carnes para la carretera de Navarra, n. 20.

Otra de la Administracion de contribuciones Directas, haciendo advertencias para la solvencia de las contribuciones, n. 20.

Continúa el pliego de condiciones para la conduccion de sal, n. 20.

Real orden sobre maestros de instruccion primaria, n. 21.

Concluye el pliego de condiciones para la conduccion de sal, n. 21.

Real orden anunciando el estado interesante de S. M. la Reina, n. 22.

Otra marcando los distritos á los Visitadores generales de Hacienda, n. 22.

Otra encargando la adquisicion del formulario para los repartimientos individuales, n. 22.

Circular de la Administracion de Directas haciendo prevenciones y poniendo un modelo para el 4 por 100 de cobranza, n. 22.

Real orden haciendo aclaraciones en las cuestiones de sindicatos de riego, n. 23.

Otra fijando término para la instruccion del expediente relativo al señalamiento de alimentos y demas en la sustitucion de quintos, n. 23.

Circular del Gobierno de provincia, señalando la anchura de los caminos vecinales de segundo orden, n. 23.

Otra de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado en el distrito de Belchite, n. 23.

Instruccion para la direccion y gobierno de la Junta de clases pasivas, n. 24.

Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes, n. 25.

Real orden haciendo aclaraciones cuando los maestros de instruccion primaria hayan de pasar de un punto á otro, n. 25.

Otra sobre continuacion de alimentos á los padres de los sustitutos en los reemplazos del ejército, sin embargo de haber pasado estos á la reserva, n. 25.

Concluye la instruccion para la Direccion y gobierno de la Junta de clases pasivas, n. 25.

Circular del Gobierno de provincia, sobre recibos y cartas de pago de cuotas correspondientes al clero, n. 25.

PARTE NO OFICIAL.

Previo autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastará en la villa de Mallen bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la misma, en los dias 12 y 21 del presente mes el arriendo de los impuestos concedidos en Real orden de 11 de Febrero último, para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal de aquel distrito, cuyos actos tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Instruccion de 8 de Junio de 1847.

Sociedad Médica general de socorros mútuos =Comision provincial de Zaragoza =El Viernes 8 del corriente á las once de su mañana, se celebrará Junta general, en el local de la Academia quirúrgica sito en la plaza de S. Felipe, casa del Sr. Conde Argillos. Lo que se previene á todos los sócios pertenecientes á esta Comision provincial, para que se sirvan concurrir á ella. Zaragoza 2 de Marzo de 1850 =Por acuerdo de la Comision =Francisco Escudero, Secretario.

La Secretaría del ayuntamiento de Mezalocha, se halla vacante, su dotacion es de 740 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente hasta el dia 22 de Marzo que se proveerá.

La secretaría del ayuntamiento constitucional de la villa de Mesones, se halla vacante, su dotacion consiste en mil rs. vn. anuales pagados del presupuesto municipal, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la misma, hasta el 27 de Marzo que se proveerá.

Desaprobado por el M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, el arriendo de la mesuracion de vinos del pueblo de Paniza, y disponiéndose por dicha autoridad se saque nuevamente á pública subasta; esta municipalidad ha acordado tenga lugar dicho acto en los dias 2 y 9 de Marzo en sus casas consistoriales.

En los dias 10, 11 y 12 del corriente mes, tendrá lugar en la sala de ayuntamiento de Bardallur, á las 10 de cada mañana, la subasta del estiércol de la paridera de campablo de este pueblo perteneciente á propios. Los que quieran hacer proposicion, se presentarán en dicha sala de ayuntamiento en los dias y hora citados, y se rematará en favor del mejor postor. Los pactos y condiciones estarán de manifiesto.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.